



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0020-2026-UNAP
Iquitos, 8 de enero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 003-2026-UFGACOM-UNAP, presentado el 7 de enero de 2026, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de Eagle Engineers, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar cursos;

Que, los diplomas que se otorgarán por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2025, a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de Eagle Engineers, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 20 de diciembre de 2026, para desarrollar cursos;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en énmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de Eagle Engineers, hasta el 20 de diciembre de 2026, para el desarrollo de los cursos, que se detallan a continuación:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/Créditos	fecha	Costo (Soles)
1.	Paramédico	Especialización	Presencial	I. Servicio de emergencias médicas (SEM) y rol del paramédico. II. Organización de la escena y gestión de la emergencia. III. Atención prehospitalaria y bioseguridad.	450 34	Del 13/12/2025 al 20/12/2026	S/920.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0020-2026-UNAP

Nº	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créditos	fecha	Costo (Soles)
				IV. Evaluación inicial del paciente crítico (ABCDE) y signos vitales. V. Soporte básico de vida y primeros auxilios. VI. Primeros auxilios y manejo inicial de lesiones frecuentes. VII. Farmacología básica prehospitalaria. VIII. Técnicas de inyectables y dilución de medicamentos. IX. Manejo de trauma y triaje. X. Urgencias y emergencias médicas. XI. Traslado hospitalario y movilización del paciente. XII. Simulación de casos realistas con equipos y escenarios prácticos.			
2.	Monitoreo ambiental y monitoreo de agentes ocupacionales.	Especialización	Presencial	I. Monitoreo ambiental (primera parte). II. Monitoreo ambiental (segunda parte). III. Monitoreo de agentes ocupacionales.	96 6	Del 2/1 al 14/3/ 2026	S/200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de Eagle Engineers**, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, al finalizar los cursos mencionados en el presente dispositivo legal, don **Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de Eagle Engineers**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL